

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 3  
Córdoba**

Núm. 860/2010

D<sup>a</sup> Marina Meléndez-Valdés Muñoz, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CORDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 785/2009 a instancia de la parte actora D. JUAN ANGEL SANCHEZ OSUNA y EDUARDO MARIN SANCHEZ contra GRUPO BERGILLOS SANTOS S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 16-9-09 del tenor literal siguiente:

**F A L L O**

Que estimando las demandas formuladas por D. Juan Ángel Sánchez Osuna y D. Eduardo Marín Sánchez, contra la empresa Grupo Bergillos Santos, S.L. debo declarar y declaro resueltos y/o extinguidos los contratos de trabajo que vinculaban a las partes, con fecha de efectos de la presente resolución, condenando a la empresa demandada a que les abone la indemnización ut supra indicada.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de CINCO DIAS hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avda. Conde Vallellano, 17. Oficina, 4211. D.C. 30, con el núm. 1446/0000/65/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 150,25 euros.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado GRUPO BERGILLOS SANTOS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 27 de enero de 2010.-LA SECRETARIA JUDICIAL, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.